

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	4694-D-2014
Trámite Parlamentario	067 (16/06/2014)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL - DE FERRARI RUEDA, PATRICIA - BURYAILE, RICARDO - GIMENEZ, PATRICIA VIVIANA - CANO, JOSE MANUEL - BARLETTA, MARIO DOMINGO - RICCARDO, JOSE LUIS.
Giro a Comisiones	PRESUPUESTO Y HACIENDA; ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar, conforme al artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel Kicillof, a fin de informar a esta H. Cámara acerca de los pasos a seguir por parte del Poder Ejecutivo Nacional a partir de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso NML Capital v. Argentina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de junio la Corte Suprema de los Estados Unidos anunció que no revisará el caso Argentina v NML Capital, dejando firme un fallo del juez del Distrito Sur de Nueva York, Thomas Griesa, que obliga a nuestro país a pagar a tenedores de bonos de deuda que no entraron a los sucesivos canjes de deuda ofrecidos por la Argentina desde el año 2005.

Esta decisión abre un panorama delicado para el futuro económico y financiero de la Argentina, al tener ramificaciones que van mucho más allá de este caso en particular, poniendo en riesgo la reestructuración de la deuda soberana que se inició hace casi 10 años.

Es este contexto, consideramos fundamental que el Ministro de Economía exponga ante esta Cámara sobre la estrategia que adoptará el Poder Ejecutivo para abordar las consecuencias de este fallo. El litigio de la Argentina con los llamados "fondos buitres" se encuentra lejos de su final.

Las consecuencias de este fallo repercutirán en las administraciones por venir, tratándose de una cuestión de Estado que trasciende las diferencias políticas y a un gobierno en particular. Este Congreso ha brindado su apoyo a la reestructuración de la deuda externa y a las sucesivas aperturas del canje de deuda, con el objetivo de atraer a los tenedores de bonos a aceptar la oferta argentina. Ese proceso se pone ahora en peligro ante la insistencia de ciertos tenedores de bonos en default, que exigen el cobro de la totalidad de lo adeudado.

Sin dudas es el Poder Legislativo el ámbito propicio para que el Poder Ejecutivo dé su parecer acerca de esta situación, y para que se debata la posición que adoptará nuestro país de aquí en adelante. Las fuerzas políticas parlamentarias deben contar con información detallada acerca de las implicancias del rechazo de la Corte Suprema de Estados Unidos, y acerca de las medidas que se deben adoptar para evitar que el país incurra en un default técnico de su deuda.

Se hace indispensable entonces que el Congreso Nacional, al que la Constitución Nacional da la potestad de arreglar la deuda exterior de la Nación en su artículo 75, inciso 7, cuente con toda la información disponible acerca de cómo se llegó a este revés en la Corte Suprema de Estados Unidos y cuál va a ser la estrategia para continuar a partir de ahora.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de Resolución.